



# Resolución Directoral Regional

N° 0940 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 OCT. 2020

**VISTO:** El expediente N°2596982 de fecha 07 de setiembre del 2020, que contiene el Oficio N°1055-2020-CDJE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°00472-2019-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, las accionante **ROSMERI CRUZ VILLACORTA** y **ESTELA RODRIGUEZ GARCIA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00472-2019-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°03 de fecha 09 de octubre del 2019, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago de los incentivos laborales en aplicación del Decreto de Urgencia N°088-2010 y la Ley



# Resolución Directoral Regional

N° 0940 -2020-GRSM/DRE

N°29874 de acuerdo a la escala base, a favor de **ESTELA RODRIGUEZ GARCIA** por el periodo comprendido entre el mes de marzo de 2005 a diciembre de 2012 y a favor de **ROSMERI CRUZ VILLACORTA** por el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 hasta diciembre de 2012, más los intereses y devengados que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que ha sido apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba, generándose la Resolución N°09 de fecha 19 de diciembre del 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada, quedando **CONSENTIDA** y ordena su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 04 de marzo de 2020 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que las demandantes son servidoras de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, el pago de los incentivos laborales en aplicación del Decreto de Urgencia N°088-2010 y la Ley N°29874 de acuerdo a la escala base, a favor de **ESTELA RODRIGUEZ GARCIA** por el periodo comprendido entre el mes de marzo de 2005 a diciembre de 2012 y a favor de **ROSMERI CRUZ VILLACORTA** por el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 hasta diciembre de 2012, más los intereses y devengados que se liquidarán en ejecución de sentencia; recaído en el expediente judicial N°00472-2019-0-2201-JR-LA-01; siendo **FUNDADA EN PARTE** mediante Resolución N°03 de fecha 09 de octubre de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante



# Resolución Directoral Regional

N° 0940 -2020-GRSM/DRE

Resolución N°10 de fecha 04 de marzo de 2020 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°03 que contiene la Sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*JHR*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original, que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 13 MAR 2020  
*LA*  
Linaaura Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000317090